



Villavicencio, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00008-00 (2021-00123 E.D.)
AFECTADO: ISABELINA FONSECA ROSAS Y OTROS
FISCALÍA: NOVENA (9) ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se tiene que a través de mensaje de datos fue allegado poder² conferido por la señora **ISABELINA FONSECA ROSAS** al profesional **GONZALO RAMOS ROJAS**, quien igualmente el pasado 24 de agosto hogaño³, allega dos escritos mediante los cuales solicita se le notifique las fechas de las diligencias programadas por el despacho.

En consecuencia, por reunir los requisitos el poder que se otorga, el despacho le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. **RAMOS ROJAS** como apoderado de la señora **ISABELINA FONSECA ROSAS**, en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder allegado y visible a folio 34 del c.o. No. 5.

Ahora, respecto a la solicitud deprecada por el apoderado de la afectada ISABELINA FONSECA ROSAS, a través de mensaje de datos recibido el pasado 24 de agosto de 2022, por secretaría, hágasele saber al referido profesional, que tal como lo preceptúa el Código de Extinción de Dominio, las únicas decisiones que se notifican personalmente a los afectados y/o sus apoderados, son el auto que avoca conocimiento del juicio de extinción de dominio, el de admisión de la demanda de revisión y la sentencia (artículo 53 del CED, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017). En cuanto a las demás providencias, se notificarán por estado conforme lo dispone el artículo 54 del CED, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, debiendo para tal efecto, el señor apoderado, revisar periódicamente la plataforma Justicia XXI WEB-TYBA, en los módulos “Consulta de Procesos” y “Consulta Fijación Estados” habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se registran todas las actuaciones de cada proceso y se publican los estados; igualmente, se pueden consultar en el micrositio dispuesto para este Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial.

Ahora, frente a la petición elevada por el apoderado de CARMEN CECILIA GÓMEZ LIZARAZO, el abogado **PEDRO NEL PINZÓN GUIZA**, respecto a ordenar el traslado del acta de la diligencia de Inspección Judicial practicada a los inmuebles, se le informa al citado

¹ Fl.85 c. o. No. 5

² Fl. 31 co. 5

³ Fl. 88 co. 5

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50001-3120-001-2021-00008-00 (2021-00123 ED)
AUTO RESUELVE APODERADOS -Sustanciación



profesional que el CED no prevé dicha actuación, aunque para efectos de su conocimiento, ésta diligencia la encontrará publicada en la plataforma Justicia XXI WEB-TYBA, dado que fue allegada por el Intendente MIGUEL ANGEL ORIGUA TELLO, a través de mensaje de datos el 29 de agosto del corriente año.

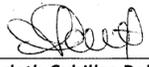
Finalmente, en cuanto a que ya se encuentran vencidos los términos para la práctica de pruebas, se le informa al apoderado que aún faltan algunas pruebas ordenadas en auto de fecha 28 de julio de 2022, por lo que una vez allegadas estas, se procederá a ordenar el traslado para alegar de conclusión.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [039 del DOS \(02\) DE SEPTIEMBRE DE 2022](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [4929512e53ac4fc9548aa662606ec815da469b61092750b4c4c85aa7ab1c7327](#)

Documento generado en 01/09/2022 07:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>